



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 289 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 10 de Julio de 2017

**VISTO:** El Oficio N° 013-2017-UNJ/VPACAD-CPIIA-D/LNA, de fecha 19 de mayo de 2017; Escrito S/N, de fecha 24 de mayo de 2017; Oficio N° 094-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 19 de junio del 2017; Oficio N° 317-2017-UNJ /VPACAD, de fecha 21 de junio de 2017; Informe N° 449-2017-UNJ/DGPP, de fecha 04 de julio de 2017; Oficio N° 350-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de julio de 2017; Oficio N° 120-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 06 de julio de 2017; Informe N° 664-2017-UNJ/DGA, de fecha 06 de julio de 2017; Informe N° 459-2017-UNJ/DGPP, de fecha 07 de julio de 2017; Oficio N° 360-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de julio de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 10 de julio de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativo para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que, el artículo 5° de la misma Ley Universitaria señala como principio de la Universidad: 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica;

Asimismo, el artículo 6° de la referida Ley universitaria indica como fines de la universidad: 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera íntegra y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica, humanística y artística. Además el artículo 7° de la misma Ley señala como Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3. Extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad;

Que, el artículo 20° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, refiere que el Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 289 – 2017– CO-UNJ** **Jaén, 10 de Julio de 2017**

Del mismo modo, el artículo 21° del mismo Estatuto Universitario establece como atribuciones del Vicepresidente Académico: b) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad; c) Supervisar las actividades académicas en la universidad;

Que, El artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Oficio N° 013-2017-UNJ/VPACAD-CPIIA-D/LNA, de fecha 19 de mayo de 2017, el Ing. M. Sc. Luis Alberto Núñez Alejos, docente de los cursos: Refrigeración y Congelación de Alimentos, Envase y Embalaje de la Industria de Alimentos, del IX Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, solicita a la Coordinadora de la Carrera Profesional en mención, realizar una semana de Prácticas en la Universidad Agraria la Molina en la Ciudad de Lima, los días 19 al 23 de junio del 2017, a fin de realizar las Prácticas de Maquinas de refrigeración, Cámaras frigoríficas, Envase de Cartón, Envase de plásticos y Envase de hoja lata;

Que, mediante Escrito S/N, de fecha 24 de mayo del 2017, el docente Ing. Martín Díaz Torres, responsable del curso: Tecnología de Alimentos III, del VIII Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, solicita a la Coordinadora de la Carrera Profesional en mención, realizar las coordinaciones ante las autoridades correspondientes para la autorización de un viaje a la ciudad de Lima, a fin de desarrollar prácticas en los laboratorios de la Universidad Agraria la Molina en la Ciudad de Lima, para desarrollar algunas prácticas sobre extracción de grasas, aceites esenciales, colorantes e hidrocoloides.

Que, mediante Oficio N° 094-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 19 de junio de 2017, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Vicepresidente Académico, la evaluación y aprobación del Plan de Viaje de estudios "Prácticas Académicas en Laboratorio de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias - UNALM", a realizarse durante los días del 08 al 14 de julio de 2017, en la Ciudad de Lima, con los estudiantes del VIII y IX Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, a fin de contrastar sus conocimientos con la aplicación de las prácticas que en su realidad existen, y así fortalecer el proceso de formación profesional, a través de la observación y desarrollo de la práctica in situ, utilizando los más avanzados criterios de la tecnología existente, a fin de cumplir con los sílabos de los cursos: Tecnología de Alimentos III, Refrigeración y Congelación de Alimentos, y Envases y Embalajes en la Industria Alimentaria, asimismo la disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 15,500.00 Soles;

Que, con Oficio N° 317-2017-UNJ /VPACAD, de fecha 21 de junio del 2017, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Director General de Administración, la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Viaje de estudio "Prácticas Académicas en Laboratorio de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias- UNALM", por el importe de S/ 15,500.00 Soles, a realizarse las fechas del 08 al 15 de julio del presente año, en la Facultad de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 289 – 2017– CO-UNJ** **Jaén, 10 de Julio de 2017**

Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Agraria la Molina de la Ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 449-2017-UNJ/DGPP, de fecha 04 de julio del 2017, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa que para los viajes de prácticas el importe a considerar es de S/ 7000.00 Soles por Carrera Profesional, por lo que se deberá considerar el importe asignado;

Que, el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 350-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de julio de 2017, devuelve el expediente a la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias, a fin de ajustar el presupuesto del Plan de viaje de estudios "Prácticas Académicas en Laboratorio de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias- UNALM", a realizarse en la ciudad de Lima, según el Informe procedente de la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 120-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 06 de julio de 2017, la Coordinadora de la Carrera profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, en virtud al Oficio N° 350-2017-UNJ/VPACAD, solicita la aprobación del Plan de viaje de Estudios "Visita de Prácticas Académicas en Laboratorios y Plantas Piloto de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Agroindustrias de Universidades Nacionales", la cual se realizará en las ciudades de Tarapoto, Tingo María, Huánuco, Lima, Huacho y Jaén, los días del 12 al 20 de julio del presente año, a cargo de los docentes: Ing. M Sc. Luis Núñez Alejos, responsable de los cursos: Refrigeración y Congelación de Alimentos, Envase y Embalaje de la Industria de Alimentos del IX Ciclo, y el Ing. Martín Díaz Torres, responsable del curso: Tecnología de Alimentos III, del VIII Ciclo; por el importe presupuestal total de S/ 6,100.00 Soles;

Que, el Director General de Administración, mediante Informe N° 664-2017-UNJ/DGA, de fecha 06 de julio de 2017, en virtud al Proveído N° 1132, de fecha 06 de julio del 2017, procedente de la Vicepresidencia Académica, solicita a la Oficina de Presupuesto, la Certificación Presupuestal por el importe de S/. 6,100.00 (Seis Mil Cien y 00/100 Soles), para la ejecución del Plan de viaje de estudios "Visita de Prácticas Académicas en Laboratorios y Plantas Piloto de la Facultad de Ingeniería Industrias Alimentarias e Ingeniería Agroindustrias de Universidades Nacionales" que realizarán los estudiantes de la Carrera de Industrias Alimentarias del VIII y IX Ciclo de formación académica, a las Ciudades de Tarapoto, Tingo María, Huánuco, Lima, Huacho y Jaén, los días del 12 al 20 de julio del presente año;

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 459-2017-UNJ/DGPP, de fecha 07 de julio del 2017, en respuesta al Informe N° 664-2017-UNJ/DGA, de fecha 06 de julio, procedente de la Dirección de Administración, informa que si existe disponibilidad presupuestal, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000331 por el importe solicitado de S/ 6,100.00 Soles, para la realización del Plan de viaje de estudios "Visita de Prácticas Académicas en Laboratorios y Plantas Piloto de la Facultad de Ingeniería Industrias Alimentarias e Ingeniería Agroindustrias de Universidades Nacionales";

Que, mediante Oficio N° 360-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de julio de 2017, el vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la evaluación y aprobación del Plan de viaje de estudios "Visita de Prácticas Académicas en Laboratorios y Plantas Piloto de la Facultad de Ingeniería Industrias Alimentarias e Ingeniería Agroindustrias de Universidades Nacionales", que realizarán los estudiantes de la Carrera de Industrias Alimentarias, los días del 12 al 20 de julio del presente año, bajo la responsabilidad de los docentes: Ing. M Sc. Luis Núñez Alejos, a cargo del IX Ciclo y el Ing. Martín Díaz Torres, a cargo del VIII Ciclo, opinando favorablemente con la aprobación, toda vez que cuenta con la disponibilidad presupuestal;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 289 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 10 de Julio de 2017

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2017, la Comisión Organizadora acordó aprobar el Plan de viaje de estudios "Visita de Prácticas Académicas en Laboratorios y Plantas Piloto de la Facultad de Ingeniería Industrias Alimentarias e Ingeniería Agroindustrias de Universidades Nacionales", para los estudiantes de la Carrera de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, del VIII y IX Ciclo de formación académica, en el marco de las asignaturas: Refrigeración y Congelación de Alimentos, Envase y Embalaje de la Industria de Alimentos, y Tecnología de Alimentos III; los días del 12 al 20 de julio del presente año, a las ciudades de Tarapoto, Tingo María, Huánuco, Lima, Huacho y Jaén,

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de viaje de estudios "Visita de Prácticas Académicas en Laboratorios y Plantas Piloto de la Facultad de Ingeniería Industrias Alimentarias e Ingeniería Agroindustrias de Universidades Nacionales", a las Ciudades de Tarapoto, Tingo María, Huánuco, Lima, Huacho y Jaén, los días del 12 al 20 de julio de 2017, bajo la responsabilidad de los docentes el Ing. M Sc. Luis Núñez Alejos, a cargo de los cursos: Refrigeración y Congelación de Alimentos, Envase y Embalaje de la Industria de Alimentos del IX Ciclo, y el Ing. Martín Díaz Torres, a cargo del curso: Tecnología de Alimentos III, del VIII Ciclo de la Carrera de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la salida del Bus Interprovincial de la Universidad Nacional de Jaén, para trasladar a los estudiantes del VIII y IX Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, a las ciudades de Tarapoto, Tingo María, Huánuco, Lima, Huacho y Jaén, los días del 12 al 20 de julio del presente año.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración, realice los trámites correspondientes para los viáticos del docente y los choferes que acompañaran a los estudiantes del VIII y IX Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática realice la publicación de la presente resolución en la página Web de la institución.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente